

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE
SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL**

RH-RE-LI-01-200

MARZO, 2007



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG I DE I

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)

Clave: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO LEGAL	3
II. OBJETIVO	6
III. LINEAMIENTOS GENERALES	
• Beneficiarios	7
• Requisitos y Condiciones	7
• Criterios para el Otorgamiento	7
• Solicitud de Anticipo de Sueldos	8
• Recuperación del Anticipo de Sueldos	9
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD	11
V. ANEXO	
• Solicitud de Anticipo de Sueldos	12
VI. GLOSARIO	13



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 1 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007) Código: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

INTRODUCCIÓN

El anticipo de sueldos que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es un beneficio que se aplica desde hace 13 años para apoyar la economía familiar de los trabajadores, sin que se considere de alguna manera crédito o financiamiento, dado que el trabajador recibe un porcentaje de su ingreso anual de manera anticipada y no de manera adicional al sueldo tabular establecido.

El esquema de operación no considera a este beneficio como un gasto, sino que consiste en un movimiento contable, por lo que no presenta detrimento alguno a los programas establecidos dentro del ejercicio de Presupuesto del Tribunal Electoral, puesto que dentro de la partida presupuestal correspondiente ya se encuentra el "sueldo anual" considerado, sin que se afecte a otras partidas o que se dejen de realizar otros programas. Es decir no representa un costo asociado a la base para la determinación del presupuesto de servicios personales.

A partir del año 1997 se formalizó este beneficio mediante el Acuerdo 72/06-21/05/97 de la Comisión de Administración autorizando a la Secretaría Administrativa para que en forma taxativa y debidamente justificada por el interesado, otorgue al personal del Tribunal Electoral, hasta un importe de dos meses en concepto de anticipo de sueldos, hasta en dos ocasiones en el año, previa liquidación del primero, siendo deducidos por nómina y quedando cubiertos en su totalidad a más tardar el 30 de noviembre del año en que se concedan.

Posteriormente se tuvieron modificaciones mediante el Acuerdo 008/S85(13-II-2002) y el Acuerdo 034/S61(15-VII-2002) de la Comisión de Administración en el sentido de especificar el descuento por nómina de manera quincenal, así como que el importe sería de cuarenta y cinco a sesenta días de sueldo neto, y que deberá contarse con los recursos presupuestales suficientes para el efecto.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 2 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)

Código: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Posteriormente, la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 013/S92(12-I-2005) instruyó al Secretario Administrativo para que la prestación siga siendo otorgada en los mismos términos en que fue autorizada por este órgano colegiado en el Acuerdo 034/S61(15-VII-2002), con la salvedad de que el anticipo únicamente podrá ser concedido una vez por año y previa justificación de la necesidad por la que se solicita. Al efecto y con base en los acuerdos emitidos con anterioridad, la Comisión de Administración aprobó mediante Acuerdo 062/S94(14-III-2005) los Lineamientos para otorgar Anticipo de Sueldos al Personal del Tribunal Electoral.

Mediante Acuerdo 003/S1E(19-II-2007), la Comisión de Administración en su numeral segundo, instruyó a la Secretaría Administrativa la modificación de los Lineamientos precitados; asimismo, la Comisión de Administración en su Tercera Sesión Ordinaria de 2007, celebrada el 28 de febrero del año en curso, emitió el Acuerdo 068/S3(28-II-2007) mediante el cual instruyó la presentación del proyecto de Acuerdo sobre la prestación de anticipo de sueldos del personal del Tribunal Electoral.

En consideración a que la normatividad presupuestaria señala que los recursos públicos sólo deben ser utilizados para la atención de necesidades, objetivos y metas propios de éste organismo, el Tribunal Electoral establece como principio del ejercicio del presupuesto de egresos la racionalización del mismo, por lo que se ha considerado conveniente limitar el otorgamiento de este beneficio a los casos justificados y calificados como graves o excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio familiar de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

En consecuencia, se actualizan los Lineamientos para precisar los criterios y mecanismos a seguir por las áreas responsables y servidores públicos solicitantes, para dar trámite al otorgamiento de anticipo de sueldos.

La vigencia de los presentes lineamientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este documento.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 3 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ACUERDO: 096/S4(21-III-2007)
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Código: RH-RE-LI-01-200

SECRETARÍA

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 99 párrafo séptimo. D.O. 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículo 205, párrafo primero y Artículo 209 fracción III y XXV. D.O. 22-XI-1996.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, Artículo 38 fracción I. D.O. 28-XII-1963 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O. 30-III-2006.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Artículo 31 fracción I y Artículo 32 fracción III. D.O. 16-VI-1997.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, D.O. 28-VI-2006, de aplicación supletoria.

DECRETOS

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 4 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)

Código: RH-RE-LI-01-200

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ACUERDOS

- ACUERDO 72/06-21/05/97, por el que la Comisión de Administración autoriza a la Secretaría Administrativa, para que en forma taxativa y debidamente justificada por el interesado, otorgue al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta el importe de dos meses, en concepto de anticipo de los salarios que percibirán por sus servicios personales.

Los anticipos en concepto de salarios, solo podrán otorgarse durante dos veces al año, en la inteligencia de que para el otorgamiento del segundo anticipo, deberá estar liquidado el pago total del primero.

Los anticipos que en concepto de salarios se otorguen, deberán deducirse por nómina y quedar cubiertos en su totalidad, a más tardar, el 30 de noviembre del año en que se concedan.

- Acuerdo 008/S58 (13-II-2002), por el que la Comisión de Administración autoriza a la Secretaría Administrativa continuar otorgando al personal del Tribunal Electoral anticipos de sueldo de manera taxativa y previamente justificada, hasta por el importe de 45 a 60 días de sueldo neto, por una vez al año, descontándolos quincenalmente por nómina, para que sean cubiertos a más tardar, antes del 30 de noviembre del año en que fuesen concedidos.
- Acuerdo 034/S61 (15-VII-2002) por el que la Comisión de Administración autoriza a la Secretaría Administrativa para otorgar anticipos de sueldo al personal del Tribunal Electoral.
- Acuerdo 013/S92 (12-I-2005) por el que la Comisión de Administración instruye al Secretario Administrativo para que los anticipos de sueldo se sigan otorgando en los mismos términos en que fueron autorizados en el Acuerdo 034/S61 (15-VII-2002), con la salvedad de que el referido anticipo únicamente podrá ser concedido una vez por año y previa justificación de la necesidad por la que se solicita.
- Acuerdo 062/S94(14-III-2005) por el que la Comisión de Administración aprueba los Lineamientos para otorgar Anticipo de Sueldos al Personal del Tribunal Electoral.
- Acuerdo 016/S1(22-XI-2006) de la Comisión de Administración mediante el cual, aprobó los Lineamientos Presupuestarios.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 5 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

[Handwritten signatures in the signature boxes]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)

Código: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- Acuerdo 003/S1E(19-II-2007) por el que la Comisión de Administración instruyó a la Secretaría Administrativa la modificación de los Lineamientos para Otorgar Anticipos de Sueldos al Personal del Tribunal Electoral.
- Acuerdo 068/S3(28-II-2007) por el que la Comisión de Administración instruyó la presentación del proyecto de Acuerdo sobre la prestación de anticipo de sueldos del personal del Tribunal Electoral.

MANUALES

- Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos y Empleados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, autorizado por la Comisión de Administración.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 7 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

(Handwritten signatures and initials in the approval table)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)

Código: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA
PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

III. LINEAMIENTOS GENERALES

BENEFICIARIOS

- Podrá gozar del beneficio de Anticipo de Sueldos el servidor público que labore en el Tribunal Electoral con plaza permanente.

REQUISITOS Y CONDICIONES

- El servidor público de nuevo ingreso o reingreso del Tribunal Electoral para poder hacer uso de este beneficio deberá tener un mínimo de 6 meses de antigüedad laboral en este órgano jurisdiccional.
- Para el otorgamiento de Anticipo de Sueldos el Tribunal Electoral deberá contar con la disponibilidad en el flujo de efectivo.
- Sólo se podrá otorgar Anticipo de Sueldos, una vez por año y hasta por el importe de 45 a 60 días de sueldo neto del servidor público.
- El servidor público estará obligado a restituir el total del anticipo obtenido, durante el mismo ejercicio fiscal.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

- El beneficio se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral, ante eventualidades graves y excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio de éstos o de sus ascendientes o descendientes, así como cualquier otra causa análoga sujeta a la aprobación de la Comisión de Administración:
 - a. Como apoyo para gastos de sepelio, inhumación o cremación de ascendientes o descendientes del servidor público y cónyuge.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 8 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)

Código: RH-RE-LI-01-200

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- b. Como apoyo cuando se rebasa el monto del seguro de gastos médicos mayores, tanto del servidor público y cónyuge e hijos dependientes económicos hasta 25 años de edad, así como para dependientes económicos mayores de 25 años y ascendientes hasta 85 años.
- c. Como apoyo, en casos de urgencia médica: ingreso, gastos de hospitalización y servicios médicos, cuando no se tenga asegurado a los dependientes económicos ascendientes y descendientes del servidor público y cónyuge.
- d. Cuando peligre la integridad física, la vida y la libertad del servidor público, su cónyuge y ascendientes o descendientes de ambos, por motivo de conductas antisociales que afecten a su persona.
- e. Cuando por fenómenos de desastre natural, casos fortuitos, de fuerza mayor o por conductas antisociales, se afecte el patrimonio familiar del servidor público (incendios, inundaciones, temblores, robos).
- f. Cuando se corra el riesgo de privar de la libertad al servidor público, cónyuge, ascendientes o descendientes, por conducta en la que no medie premeditación, alevosía o ventaja.

SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDOS

- En la Solicitud de Anticipo de Sueldos se deberán describir las razones, motivos o necesidades cuya gravedad o carácter excepcional pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad, el patrimonio familiar.

Dicha solicitud deberá ser presentada a la Dirección General de Recursos Humanos, anexando las pruebas documentales del caso, como pueden ser: cotización o presupuesto de sepelio, documentos de aseguradora, diagnóstico y presupuesto de gastos médicos urgentes, fotografías de daños al patrimonio, actas de ministerio público.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 9 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código: RH-RE-LI-01-200

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- Es responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos una vez que reciba la Solicitud de Anticipos de Sueldos y antes de darle trámite, verificar los siguientes puntos:
 - a. La situación laboral del servidor público solicitante en el Tribunal Electoral, como puede ser: no estar en proceso de pensión, separación del cargo u otros trámites en resolución.
 - b. Que se cumpla con el requisito y condiciones para otorgar Anticipo de Sueldos señalados en estos lineamientos.
- Será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos dar trámite a las Solicitudes de Anticipos de Sueldos, de aquellos servidores públicos que den cumplimiento a los criterios y lineamientos establecidos en el presente documento, solicitando previamente a la Coordinación Financiera la disponibilidad en el flujo de efectivo, y su posterior envío a la Secretaría Administrativa.
- Será responsabilidad de la Coordinación Financiera determinar la disponibilidad en el flujo de efectivo para atender las Solicitudes de Anticipo de Sueldos que se realicen.
- La Secretaría Administrativa evaluará cada una de las Solicitudes para determinar y tramitar su procedencia, conforme a los Criterios para el Otorgamiento establecidos en estos lineamientos, sometiendo las causas análogas a la consideración y en su caso, a la aprobación de la Comisión de Administración.

RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO DE SUELDOS

- La recuperación del monto solicitado por Anticipo de Sueldos será a través de descuentos quincenales vía nómina que realice la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su Dirección de Remuneraciones, prorrateando el monto entre las quincenas que resulten a partir de la fecha del otorgamiento y hasta el día 30 de noviembre del ejercicio fiscal en curso; en ningún caso podrá quedar saldo alguno después de esta fecha.
- En ningún caso se efectuarán descuentos por nómina si el beneficiario no ha recibido el cheque correspondiente por el Anticipo de Sueldos.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 10 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

POI Acuerdo: 090/S4(21-III-2007) Código: RH-RE-LI-01-200

COMISION DE ADMINISTRACION
SECRETARIA

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- El servidor público a quien se le haya otorgado un Anticipo de Sueldos, si por cualquier causa dejara de prestar sus servicios en el Tribunal Electoral o se ausentara temporalmente con licencia sin goce de sueldo, deberá reintegrar de inmediato la totalidad del saldo que adeude, conforme al compromiso establecido en tercer párrafo de la Solicitud de Anticipos de Sueldos.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 11 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

[Handwritten signatures in the signature boxes]

Acuerdo: 090/SA(21-III-2007)

Código: RH-RE-LI-01-200

PODER JUDICIAL DE LA PETICIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Secretaría Administrativa, la Coordinación Financiera y la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, todos los servidores públicos con plaza permanente del Tribunal Electoral que soliciten anticipo de sueldos deberán apegarse a lo establecido en este documento.

Los Lineamientos que nos ocupan rigen desde la Solicitud de Anticipo de Sueldos hasta la recuperación total de la cantidad otorgada por este concepto.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 12 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007) Código: RH-RE-LI-01-200

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS

SECRETARÍA PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

V. ANEXO

SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDOS

México, D. F. ____ de ____ de ____

SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL T. E. P. J. F.
Presente

De manera muy atenta me permito solicitarle, si para ello no existiera ningún inconveniente, se sirva autorizarme el pago del importe de ____ meses de sueldo neto, por concepto de anticipo de salario que obtengo por mis servicios, el que reintegraré mediante los descuentos quincenales aplicados a mis percepciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto.

Lo anterior, para: _____

Al efecto anexo la documentación que justifica la solicitud para su evaluación. Si por cualquier motivo llegare a dejar de prestar mis servicios en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autorizo que en caso de existir un adeudo a favor del Tribunal Electoral, por el concepto anterior, éste se me descuenta del finiquito que me corresponda, y en caso de no ser suficiente para cubrir el monto del adeudo, me comprometo a pagarlo mediante el inmediato depósito a la cuenta bancaria a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agradeciendo anticipadamente su atención me es grato enviarle un cordial saludo.

SOLICITANTE

AUTORIZA

**NOMBRE Y FIRMA
PUESTO**

**NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 13 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DSM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

Acuerdo: 090/S4(21-III-2007) Código: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

VI. GLOSARIO

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- ANTICIPO DE SUELDOS:** Beneficio que otorga el Tribunal Electoral a sus servidores públicos para solventar necesidades, debidamente justificadas, ante eventualidades graves y excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio familiar de estos o de sus ascendientes o descendientes, así como para cualquier otra causa análoga sujeta a la aprobación de la Comisión de Administración, que representa un monto máximo de dos meses del sueldo neto, de su ingreso anual, de manera anticipada.
- ALEVOSÍA O VENTAJA:** Conducta en la que se asegura cometer un delito o acción incorrecta contra personas, evitando el riesgo procedente de la defensa del ofendido.
- CONDUCTA ANTISOCIAL:** Comportamiento de una persona o grupos que por disturbios y eventualidades atentan el orden social.
- COORDINACIÓN FINANCIERA:** Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:** Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- PENSIÓN:** Prestación de carácter laboral que consiste en una pensión vitalicia a los servidores públicos, cuando cumplan determinados requisitos de antigüedad, edad, tiempo de servicio, invalidez por accidente de trabajo, cesantía por edad avanzada que cubre parte o la totalidad del sueldo que el trabajador percibía al momento de su retiro, conforme a la Ley del ISSSTE.
- PLAZA PERMANENTE:** Plaza de estructura respaldada por una plantilla de personal autorizada por tiempo indeterminado.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

FECHA: 8/MAR/2007

PÁG 14 DE 14

ELABORÓ

PROPONE

APROBÓ

MACJ

MRL

DGM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Acuerdo: 090/S4(21-III-2007)
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

Código: RH-RE-LI-01-200

LINEAMIENTOS

PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

PREMEDITACIÓN:

Voluntad de ejecutar un delito de modo reflexivo y deliberado, que implica una mayor perversidad y frialdad.

SUELDO TABULAR:

Total de percepciones que refleja el tabulador general de sueldos y prestaciones del Tribunal Electoral, que representa la suma del sueldo base, más la compensación garantizada, más las diversas prestaciones.

SUELDO NETO:

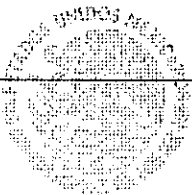
Sueldo tabular menos las deducciones que marca la ley.

**SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA:**

Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

HOJA DE VALIDACIÓN

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado los presentes **Lineamientos para otorgar Anticipo de Sueldos al Personal del Tribunal Electoral** que contiene un total de 16 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y que ha sido rubricado en cada una de sus hojas de "Elaboró, Propone, y Aprobó" por los responsables de su operación, siendo estos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Diego Gutiérrez Morales	Director General de Recursos Humanos	DGM
Manuel Rosales Loeza	Director de Remuneraciones	MRL
Marco Antonio Castillo Juárez	Director de Procesos y Simplificación Administrativa	MACJ

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que los presentes Lineamientos se apegan a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas:

APROBACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
LIC. DIEGO GUTIÉRREZ MORALES

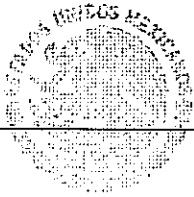
VALIDACIÓN

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ACT. DANIEL TAPIA IZQUIERDO

REVISIÓN

UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
LIC. HÉCTOR ARTEAGA BUSTAMANTE

México, Distrito Federal, a 20 de Marzo de 2007



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

SESIÓN: 4ª SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO No.: 090/S4(21-III-2007)

FECHA DE ACUERDO: 21-III-2007

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 21-III-2007

CERTIFICACIÓN No.: ACTUALIZACIÓN

EL SUSCRITO, ACTUARIO DANIEL TAPIA IZQUIERDO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 18 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral mediante acuerdo número **090/S4(21-III-2007)**, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de dos mil siete, y que obra en los archivos de esta Unidad de Control de Gestión Administrativa de esta Secretaría Administrativa.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2007.

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ACTUARIO DANIEL TAPIA IZQUIERDO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

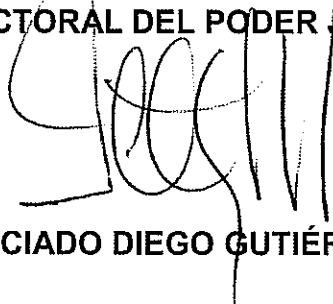
EL SUSCRITO, LICENCIADO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

-----C E R T I F I C A-----

Que el presente documento, en 2 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a la actualización de la **hoja 9 de los "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS" AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, mediante acuerdo **090/S4(21-III-2007)** emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2007, que obra en los archivos de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa.- DOY FE -----

México, Distrito Federal, a 6 de agosto de 2007.-----

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



LICENCIADO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA